



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

65-2025

Año XLIX

31 de octubre de 2025

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6902 MARTES 27 DE MAYO DE 2025

1. INFORMES DE DIRECCIÓN 2
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación..... 4
3. DICTAMEN CAF-6-2025. Adhesión al convenio marco de la Licitación Pública 022LN-000001-0000400001
"Convenio Marco para la Adquisición de Llantas, promovido por el Instituto Costarricense de Electricidad" 4
4. VISITA. Arq. Francisco Rojas Cedeño, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. Se refiere al
anteproyecto de construcción del Palimpsesto, Finca 2 5
5. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-10-2025. Pronunciamiento contra el debilitamiento de la Agenda 2030 en
el país..... 5

PRIMERA CONSULTA

- ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Reforma a los artículos 13, inciso g); 14, inciso g);
y 24, inciso e)..... 8

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6902

Celebrada el martes 27 de mayo de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6931 del jueves 4 de setiembre de 2025

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Con copia al CU

- a) Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional remite el oficio UNA-SCU-ACUE-174-2025, mediante el cual comunica el acuerdo de la sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2025, acta n.º 020-2025, artículo 3, inciso 3.1, referente a la obligatoriedad de girar, en su totalidad, el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES).

Dirigida al CU

- b) Criterio legal en relación con solicitud realizada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)

La Oficina Jurídica envía, en respuesta al oficio CU-623-2025, el Dictamen OJ-108-2025, referente a la solicitud planteada por el MIDEPLAN, tendiente a que se ordene la suspensión del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica.

- c) Respuesta de la ViVE a oficio del Consejo Universitario
- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) remite el oficio ViVE-1089-2025, en respuesta al CU-627-2025, de fecha 22 de abril de 2025, sobre situación de estudiante de la Licenciatura en Marina Civil-Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.

Circulares

- d) Circular DIR-12-20255

El Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica envía la Circular DIR-12-2025, donde expone el proceso de organización de la Semana Universitaria 2025, el cual incluye planificación, licitación de la productora, permisos institucionales y sanitarios. Detalla los obstáculos enfrentados, especialmente la cancelación de conciertos por parte del Ministerio de Salud, y defiende la autonomía universitaria.

El documento incluye una rendición de cuentas, aclaraciones sobre el uso de recursos, y reafirma el compromiso del Directorio con la transparencia, la legalidad y la comunidad estudiantil.

Con copia al CU

- e) Rechazo de declaraciones contenidas en circular de la Rectoría

La Facultad de Ciencias Sociales envía copia del oficio FCS-299-2025, dirigido a la Rectoría, donde comunica el acuerdo adoptado por la Asamblea de Facultad, en el artículo 3, sesión n.º 8-2025, del miércoles 14 de mayo de 2025. La Asamblea conoció la moción presentada por el estudiante Josué Fernández Baldizón, en representación del movimiento estudiantil, y acordó, por mayoría, rechazar las declaraciones contenidas en la circular R-22-2025 por desacreditar al movimiento estudiantil y deslegitimar la protesta como herramienta política válida en el contexto universitario. Asimismo, se insta a la Administración universitaria a abstenerse de calificar las acciones estudiantiles como "tendencias antidemocráticas" y, en cambio, a reconocerlas como un ejercicio legítimo de los derechos a la libre expresión, organización y protesta. Se le exhorta, además, a respetar y fortalecer el principio de cogobierno, a fin de garantizar la participación efectiva de todos los sectores, incluyendo a todas las representaciones estudiantiles legalmente constituidas en los Consejos de Rectoría Ampliados. Finalmente, hace un llamado a reconocer y respetar la autonomía del movimiento estudiantil como base del derecho a la organización y protesta dentro de la Universidad.

- f) Reiteración de interés en organizar espacio de intercambio con el Consejo de Área de Ciencias Sociales

El Consejo de Área de Ciencias Sociales envía copia del oficio CACS-25-2025, dirigido a la Rectoría, mediante el cual informa que en su sesión CACS-89-2025, del 16 de mayo de 2025, acordó reiterarle su interés en organizar el espacio de intercambio planteado en el oficio CACS-21-2025. Cabe destacar que consideran que esta puede ser una oportunidad para disminuir la desinformación, sugerir alternativas y seguir creando comunidad universitaria.

- g) Preocupación por el estado de la infraestructura de la Escuela de Química

La Escuela de Química remite copia de la nota EQ-365-2025, dirigida a la Rectoría, con el objetivo de expresar su preocupación por el estado actual de la infraestructura de la Escuela, y solicitar con urgencia el inicio de acciones concretas e inmediatas para atender una situación que representa una amenaza real para la vida humana. Esta solicitud se fundamenta no solo en los más de 60 años de antigüedad del edificio que actualmente ocupan, sino también en diversos informes técnicos que han alertado reiteradamente sobre su estado crítico.

- h) Criterio legal sobre solicitud para crear nuevo identificador en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SiGeDI)

La Oficina Jurídica envía copia del Dictamen OJ-113-2025, dirigido al Archivo Universitario *Rafael Obregón Loría*, en respuesta al oficio AUROL-69-2025, mediante el cual consulta sobre la solicitud formulada por el Consejo Universitario en el oficio CU-128-2025, de crear un nuevo identificador para los "Representantes de Área" en el SiGeDI.

- i) Información relacionada con afirmaciones realizadas por diputado

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, remite copia de la nota R-3806-2025, dirigida al Sr. Jorge Antonio Rojas López, diputado de la Asamblea Legislativa, donde se refiere a varias afirmaciones realizadas sobre la Universidad de Costa Rica (UCR), especialmente en relación con una supuesta falta de voluntad para establecer presencia académica en la zona norte del país, el pasado 19 de mayo en el plenario legislativo. Asimismo, expresa su rechazo a las expresiones dirigidas contra su persona durante la intervención del señor diputado, así como a afirmaciones que, lejos de basarse en datos verificables, inducen a interpretaciones erróneas y dañan la imagen de la UCR.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Reiterar el apoyo de este Consejo Universitario a las iniciativas tendientes al fortalecimiento de la educación superior en todo el país.
2. Instar a la Administración a continuar con los esfuerzos para crear una sede regional en la Zona Norte del país.

ACUERDO FIRME.

II. Solicitudes

- j) Ampliación de plazo

La Rectoría envía, con el R-3583-2025, el oficio OBS-980-2025 de la Oficina de Bienestar y Salud

(OBS), en el cual solicita una ampliación en el plazo asignado en la sesión n.º 6890, artículo 5, inciso h), para cumplir con el encargo de la sesión n.º 6719, artículo 6, relacionado con un diagnóstico integral en salud de las personas directoras y decanas de las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes y recintos, el cual debe considerar sus condiciones de salud, estilos de vida, necesidades reales y sentidas, para determinar las prioridades de las líneas de apoyo institucionales por implementar. Primeramente, se aprobó una prórroga al 1.º de julio de 2025; no obstante, la OBS solicita que se amplíe el plazo a marzo del 2026.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Otorgar prórroga, a la Rectoría, al 27 de marzo de 2026, para el cumplimiento del encargo de la sesión n.º 6719, artículo 6.
2. Solicitar a la Dirección de la Oficina de Bienestar y Salud que presente, a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de setiembre de 2025, un avance de las actividades realizadas a la fecha para cumplir con el encargo de la sesión n.º 6719, artículo 6.

ACUERDO FIRME.

- k) Solicitud de aplicación del artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*

El estudiante Noah Phillips Álvarez envía el oficio NPA-002-2025, en el cual solicita la aplicación del artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* ante el movimiento de protesta estudiantil que ha confluído en la ocupación pacífica del edificio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. El citado artículo establece: *También será motivo de justificación la participación en actividades de interés institucional declaradas por el órgano competente o las de representación estudiantil.*

A su parecer, esta manifestación constituye una respuesta organizada a situaciones que afectan estructuralmente al movimiento estudiantil y a la institucionalidad universitaria, y se considera que estas actividades cumplen con las condiciones para ser consideradas como de representación estudiantil y de interés institucional. En virtud de ello, solicita que el Consejo Universitario, dentro del marco de sus atribuciones, adopte un acuerdo que inste formalmente a las direcciones de unidades académicas a que, con base en su autonomía, otorguen el visto bueno necesario para habilitar la justificación de ausencias a las personas estudiantes que participen en dichas actividades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 bis supra citado.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a las unidades académicas que valoren la posibilidad de

otorgar los permisos correspondientes a las personas estudiantes que están participando de la actual protesta estudiantil en el edificio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

l) Sesión n.º 6686, artículo 9

La Rectoría remite, mediante el oficio R-3589-2025, el documento VRA-2002-2025, de la Vicerrectoría de Administración, en cumplimiento del encargo 3, inciso 3.1, de la sesión n.º 6686, artículo 9, referente a la implementación de un sistema de información que facilite la recopilación de datos para la elaboración de los indicadores ambientales institucionales y que permita divulgar la información de forma clara y transparente.

m) Sesión n.º 6821, artículo 9

La Rectoría, mediante el oficio R-3595-2025, remite el documento VD-813-2025 de la Vicerrectoría de Docencia, en atención al encargo 7, del artículo 9, de la sesión n.º 6821, relacionado con promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar las disparidades de género en la academia. Informa sobre acciones llevadas a cabo.

IV. Asuntos de Comisiones

n) Pases a comisiones

- Comisión de Docencia y Posgrado
 - Analizar la viabilidad de que la Universidad de Costa Rica otorgue certificados de uso social de doctor o doctora a las personas que se gradúan del grado de licenciatura en carreras que no pertenezcan al Área de Salud, pero que incluyen dentro de sus planes de estudio la formación clínica o internado.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAFP-6-2025 sobre la solicitud de adhesión al convenio marco de la Licitación Pública 2022LN-000001-0000400001, titulada Convenio Marco para la Adquisición de Llantas, promovido por el Instituto Costarricense de Electricidad, y a la visita del Arq. Francisco Rojas Cedeño, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, quien se referirá al anteproyecto de construcción del Palimpsesto, Finca 2.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-6-2025 sobre la

solicitud de adhesión al convenio marco de la Licitación Pública 2022LN-000001-0000400001, titulada Convenio Marco para la Adquisición de Llantas, promovido por el Instituto Costarricense de Electricidad.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. A solicitud de la Oficina de Servicios Generales (OSG-ST-301-2024, del 14 de junio de 2024), la Oficina de Suministros llevó a cabo el proceso correspondiente para que el Instituto Costarricense de Electricidad aprobara la adhesión de la Universidad de Costa Rica al convenio marco de la Licitación Pública 2022LN-000001-0000400001, titulada Convenio Marco para la Adquisición de Llantas, promovido por el Instituto Costarricense de Electricidad (*Carta de compromiso para la incorporación al Convenio Marco Licitación Pública 2022LN-000001-0000400001*).
2. La Oficina de Suministros solicitó a la Rectoría elevar al Consejo Universitario este proceso para la respectiva autorización (OS-246-2025, del 20 de febrero de 2025).
3. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la solicitud de adhesión al convenio marco de la Licitación Pública 2022LN-000001-0000400001, titulada *Convenio Marco para la Adquisición de Llantas, promovido por el Instituto Costarricense de Electricidad* (R-1718-2025, del 4 de marzo de 2025).
4. La figura de contratación denominada *convenio marco* se gestiona, únicamente, mediante licitación pública, proceso que lleva a cabo una institución pública y, cuando se concluye, otras instituciones pueden adherirse y adquirir bienes o servicios en los términos y condiciones definidos en el correspondiente cartel. Asimismo, las instituciones que se adhieren aceptan y se comprometen a cumplir con las condiciones definidas para dicho convenio y la normativa.
5. La Licitación Pública 2022LN-000001-0000400001, titulada Convenio Marco para la Adquisición de Llantas se inició en el Sistema Integrado de Compras Públicas el 10 de noviembre de 2022, por lo que se rigió por las disposiciones de la *Ley de Contratación Administrativa*, n.º 7494, y su reglamento (DE-33411). Esto, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio I de la *Ley general de contratación pública*, Ley n.º 9986, vigente desde el 1.º de diciembre de 2022, y que establece lo siguiente: (...) *Los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de esta ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso.*
6. Algunos beneficios de la adhesión a este convenio marco son la economía procesal de no tener que publicar un concurso, el tiempo que esto representa previo a la

adjudicación y los consecuentes riesgos de retrasarse por la interposición de recursos, etc. Además, la Universidad, si lo estima pertinente, en cualquier momento podría, también, hacer su propia licitación.

7. Mediante el oficio OSG-ST-74-2025, del 11 de febrero de 2025, la Oficina de Servicios Generales indicó que, con este convenio, la Institución podría suplir la necesidad de mantenimiento preventivo de cambio de llantas en la flotilla vehicular y equipo agrícola en más del 70 % de las líneas. Además, el precio ofertado por los proveedores es razonable en el mercado y los proveedores adjudicados cumplen con todos los requisitos y condiciones que permiten garantizar que el servicio de entrega sea rápido. Por su parte, desde el punto de vista ambiental, cada proveedor adjudicado está en la obligación de cumplir con el debido proceso de tratamiento de las llantas en desuso.
8. La Oficina Jurídica analizó el proceso para el establecimiento del convenio marco y dio el visto bueno para que el caso se elevara al Consejo Universitario (oficios Opinión Jurídica OJ-135-2024, del 24 de julio de 2024; Opinión Jurídica OJ-228-2024, del 20 de setiembre de 2024; Opinión Jurídica OJ-309-2024, del 31 de octubre de 2024; y Opinión Jurídica OJ-165-2025, del 10 de abril de 2025).
9. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-030-A-2025, del 19 de febrero de 2025, señaló que:
Conforme con el estudio de la documentación e información recopilada, la Contraloría Universitaria no evidencia aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario, quien cuenta en este momento con todos los elementos necesarios para tomar una decisión en relación con la adhesión al Convenio Marco para la Adquisición de Llantas, Licitación Pública 2022LN-000001-0000400001, promovida por el Instituto Costarricense de Electricidad.
10. En lo que se refiere a la firma de la *Carta de compromiso para la incorporación al Convenio marco Licitación Pública 2022LN-000001-0000400001*, suscrita entre la Universidad de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Electricidad, desde el 26 de agosto de 2024, mediante el OS-197-2025, del 14 de febrero de 2025, la Oficina de Suministros afirmó que la Universidad no ha generado ningún pedido a la fecha, por cuanto no se ha concluido con las autorizaciones internas respectivas para el uso de dicho convenio; situación que reafirmó el MBA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios el 19 de marzo de 2025.
11. De conformidad con el criterio de la Oficina Jurídica en el oficio OJ-288-2017, del 3 de abril de 2017, referente al

caso en el que las universidades miembros del Consejo Nacional de Rectores suscribieron un convenio marco para desarrollar, de forma conjunta, una licitación por demanda en el que el proceso de contratación administrativa estuvo a cargo de la Universidad Nacional:

(...) para que la Oficina de Suministros emita válidamente órdenes de compra de mobiliario, requiere de una autorización general del Consejo Universitario. Esta autorización del Consejo Universitario debe estar precedida, a su vez, de la aprobación interna de la Oficina Jurídica.

ACUERDA

Aprobar la adhesión de la Universidad de Costa Rica al convenio marco de la Licitación Pública 2022LN-000001-0000400001, titulada Convenio Marco para la Adquisición de Llantas, promovido por el Instituto Costarricense de Electricidad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe al Arq. Francisco Rojas Cedeño, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, quien se referirá al anteproyecto de construcción del Palimpsesto, Finca 2. Le acompaña la Arq. Sofía Martorell Esquivel, funcionaria de esa oficina.

ARTÍCULO 5. El Sr. Fernán Orlich Rojas y el Dr. Keilor Osvaldo Rojas Jiménez presentan la Propuesta de Miembros CU-10-2025 referente al Pronunciamiento contra el debilitamiento de la Agenda 2030 en el país.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un compromiso multilateral y voluntario, adoptado por 193 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos Costa Rica, el cual busca la sostenibilidad social, ambiental y económica. Esta agenda incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que abarcan áreas fundamentales como educación de calidad, salud, igualdad de género, acceso al agua, energía sostenible, trabajo decente, acción climática y justicia institucional.
2. Costa Rica ha sido reconocida internacionalmente por su liderazgo en políticas ambientales y sostenibles, lo que hace que se consolide como “nación verde” y progresista, lo que aporta significativamente a su identidad nacional y proyección internacional.
3. El artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece: *(...) Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho (...).*

4. Los artículos 4, inciso f), y 5, inciso h), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 4.- *Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:*

(...)

- f) *Compromiso con el medio ambiente: Fomentar el mejoramiento de la relación del ser humano con el ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente. (...)*

ARTÍCULO 5.- *Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:*

(...)

- h) *Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos académicos para eliminar las causas que producen la ignorancia y la miseria, promover un régimen social justo, el bienestar de la sociedad y el desarrollo integral del ser humano, en armonía con el ambiente.*

5. La política 10.1 de las Políticas Institucionales 2021-2025, en el eje X, "Compromiso ambiental", establece: *10.1 Fortalecerá la cultura institucional en defensa del ambiente y su sustentabilidad.*
6. La Universidad de Costa Rica históricamente ha mantenido un compromiso con la sostenibilidad y los derechos humanos, y alinea su quehacer académico, de investigación y de acción social con metas de desarrollo sostenible, tal y como lo ha hecho con su adhesión voluntaria a múltiples metas de la Agenda 2030.
7. El Decreto Ejecutivo n.º 44945-PLAN-RE-MINAE reforma sustancialmente la gobernanza e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Costa Rica (Decreto Ejecutivo n.º 40203-PLAN-RE-MINAE) aprobados en 2017, mediante la regulación de la implementación de la Agenda 2030 en Costa Rica, con lo cual elimina las disposiciones que garantizaban el financiamiento institucional y la condición de interés público para los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
8. La decisión de reformar la gobernanza e implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Costa Rica es contradictoria y contraproducente, ya que representa un grave retroceso nacional, al restar prioridad a políticas públicas orientadas al bienestar humano, a la equidad y a la sostenibilidad ambiental. Además, esta acción tiene repercusiones en el mensaje político y simbólico del gobierno, y denota una renuncia a luchar contra la pobreza, la protección del recurso hídrico, la conservación

de ecosistemas, el empleo decente y la educación de calidad, entre otros aspectos.

9. La Universidad de Costa Rica tiene la obligación ética de posicionarse frente a decisiones estatales que afectan derechos fundamentales, el bienestar común y el papel de la educación superior en el desarrollo nacional.
10. Estas decisiones gubernamentales ponen en riesgo la imagen verde de Costa Rica, lo cual afecta su liderazgo internacional en temas ambientales y compromete el desarrollo sostenible y el bienestar de las futuras generaciones. Asimismo, niegan la propia idiosincrasia costarricense profundamente respetuosa del ambiente.
11. La comunidad académica y científica del país ha manifestado su preocupación por el retroceso en políticas ambientales, y señalan que estas acciones contradicen los principios de sostenibilidad y conservación que han caracterizado a Costa Rica.
12. Es imperativo para la Universidad de Costa Rica, como institución comprometida con el desarrollo sostenible y la responsabilidad social, pronunciarse en defensa de los valores ambientales y sociales que han definido la identidad nacional, y exhortar al Gobierno a reconsiderar decisiones que puedan afectar negativamente el prestigio y compromiso ambiental del país.

ACUERDA

1. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con los principios de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pues son guías fundamentales para la acción universitaria en favor de los derechos humanos, la sostenibilidad ambiental, la equidad y la justicia social.
2. Manifestar al Poder Ejecutivo el rechazo de las recientes reformas que contiene el Decreto Ejecutivo n.º 44945-PLAN-RE-MINAE, las cuales debilitan el alcance y el impacto de la Agenda 2030 en Costa Rica y representan un retroceso en materia de desarrollo sostenible, política ambiental y cooperación internacional, por lo que se insta al Poder Ejecutivo a reconsiderar esta decisión.
3. Instar a las demás universidades públicas del país, en el marco del Consejo Nacional de Rectores, a que se pronuncien en defensa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y establezcan una posición conjunta que reafirme el compromiso del sistema de educación superior estatal con esta agenda global.
4. Publicar este pronunciamiento en medios institucionales y enviarlo al Poder Ejecutivo, al Consejo Nacional de Rectores, al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y a organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la sostenibilidad y los derechos humanos.

5. Poner a disposición del país los conocimientos científicos y personas expertas de la Universidad de Costa Rica, para contribuir en dicha problemática.

ACUERDO FIRME.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13, INCISO G); 14, INCISO G); Y 24, INCISO E)

LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO, CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Institucionales para el quinquenio 2021-2025 aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, señalan que la Universidad de Costa Rica (...) *fortalecerá la vinculación con la población graduada y jubilada de la Institución* (política 1.5), con el objetivo de:

1.5.1 Establecer espacios para la reflexión y la acción, en un marco dialógico, con las personas graduadas, para fortalecer la relación con la Institución.

2. En las sesiones n.ºs 6155, 6186, 6189 y 6190, el Consejo Universitario discutió la propuesta para eliminar el inciso g) de los artículos 13 y 14, así como el inciso e) del artículo 24 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (PM-DIC-17-015, del 13 de diciembre de 2017).
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6190, acordó conformar una comisión especial para el análisis de la representación de los colegios profesionales universitarios en los diferentes espacios universitarios. La Comisión Especial presentó el informe solicitado (dictamen CE-DIC-18-007, del 3 de setiembre de 2018) en la sesión n.º 6228, artículo 6, del 11 de octubre de 2018, y como resultado de la discusión de este, se acordó solicitar el inicio del proceso dispuesto en el artículo 236, para modificar los artículos: 13, inciso g); 14, inciso g); 15, inciso a); 24, inciso e); y 25 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
4. La Dirección del Consejo Universitario, en correspondencia con las competencias asignadas a las diversas comisiones permanentes del Órgano Colegiado, trasladó el caso para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico mediante el pase CEO-P-18-006, del 12 de octubre de 2018.
5. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar

el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

6. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que:

ARTÍCULO 12.- *La Asamblea Universitaria es el organismo de más alta jerarquía de la Universidad de Costa Rica en el cual reside la máxima autoridad de la Institución. Actúa por medio de dos órganos, cada uno con su propia organización y funciones separadas:*

- a) *La Asamblea Plebiscitaria.*
- b) *La Asamblea Colegiada Representativa.*
- (...)

ARTÍCULO 13.- *Integran la Asamblea Plebiscitaria:*

- (...)
- g) *Dos representantes por cada uno de los colegios profesionales universitarios nombrados por la respectiva junta directiva.*
- (...)

ARTÍCULO 14.- *Integran la Asamblea Colegiada Representativa:*

(...)

- g) *Una persona representante por cada uno de los colegios profesionales universitarios nombrado por la respectiva junta directiva.*

(...)

ARTÍCULO 16.- *Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:*

(...)

- c) *Señalar los procedimientos para tramitar las reformas a este Estatuto Orgánico, en cuanto se refieran a la integración y a las funciones de la Asamblea Universitaria.*

(...)

Finalmente, el artículo 24 de la misma norma dispone una representación de los colegios profesionales ante el Consejo Universitario, designada por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

7. En el marco de lo consignado en el artículo 16 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión n.º 141-2016, acordó (...) *definir como procedimiento para tramitar las reformas al Estatuto Orgánico relativas a la integración y funciones de la Asamblea Universitaria, el mismo procedimiento establecido por el artículo 236 del Estatuto Orgánico.*
8. Mediante los oficios CEO-33-2021, del 13 de octubre de 2021 y, CEO-37-2021, del 12 de noviembre de 2021, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Oficina Jurídica su criterio con respecto a la reforma propuesta y lo establecido en el artículo 16 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el acuerdo tomado en la sesión n.º 141-2016 de la Asamblea Colegiada Representativa. Al respecto, dicha oficina (Dictamen OJ-1153-2021, del 24 de noviembre de 2021) manifestó que:

(...)

Si bien el acuerdo adoptado en esa ocasión se originó en la necesidad de dilucidar cómo debían tramitarse dos propuestas particulares—una encaminada a reducir el número de integrantes representantes de unidades académicas en la Asamblea Colegiada, otra tendiente a incorporar a los docentes interinos que cumplan ciertas condiciones a la Asamblea Plebiscitaria— lo cierto es que tanto el análisis como el acuerdo adoptado tienen un carácter general, pues hacen referencia a todas las modificaciones estatutarias que versen sobre las materias referidas. Así fue incluso señalado en el Orden del Día de la sesión n.º 141, cuyo punto 2) se titula “Definición del procedimiento por seguir para el trámite de

reformas al Estatuto Orgánico referentes a la integración y funciones de la Asamblea Universitaria”.

En criterio de esta Asesoría, el acuerdo adoptado definió el procedimiento a seguir para todas las reformas que a partir de ese momento deban ser conocidas y se refieran a la integración y funciones de la Asamblea Universitaria. Lo anterior, claro está, sin perjuicio de que, en uso de sus amplias facultades, la propia Asamblea Colegiada Representativa, en el futuro, decida revisar lo acordado y adoptar un nuevo procedimiento.

En consecuencia, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6228 y tramitar la propuesta traslada a la Comisión a su cargo, podrá utilizarse el procedimiento definido por la Asamblea Colegiada en la sesión n.º 141-2016.

9. El Tribunal Electoral Universitario, mediante el oficio TEU-425-2019, del 29 de abril de 2019, se refirió a los costos asociados a la posibilidad de que la elección del representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica se realice por medio de la Asamblea Plebiscitaria y a la imposibilidad de brindar las mismas condiciones a todas las personas candidatas si la personas de la FECOPROU no tienen ningún vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica. Además, por medio del oficio TEU-184-2022, del 14 de marzo de 2022, brindó algunos datos con respecto a la participación de los colegios profesionales en la Asamblea Plebiscitaria, donde incluyó información de la acreditación de representantes y la asistencia a las asambleas convocadas, con las cuales se estimó que existe en promedio un 18% de abstencionismo, según los datos 2012-2020.
10. Con respecto a la participación de las personas designadas por los colegios profesionales en la Asamblea Colegiada Representativa, según los datos facilitados de las sesiones 134 a la 146 (oficio ACR-72-2022, 24 de febrero de 2022), en el registro de asistencia se incluyeron 29 colegios profesionales y la mayor cantidad de asistentes de los colegios profesionales se registraron en la sesión n.º 146, en donde se contó con la participación de siete personas, con un promedio total para las sesiones de tres personas.
11. Para el estudio de este caso, la CEO recibió a diversas personas externas y de la comunidad universitaria que aportaron valiosos insumos, entre quienes destacan la Dra. Pilar Rojas Chaves, expresidenta de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica; el Dr. Marcelo Prieto Jiménez, exrector, Universidad Técnica Nacional; y el Ing. Marco Vinicio Vargas Calvo, exrepresentante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica en el Consejo Universitario, 2019-2021. El propósito de estas visitas fue

conocer la percepción sobre el impacto de la participación en los diferentes espacios universitarios, identificar propuestas para mejorar la vinculación y algunos criterios que deberían cumplir las personas representantes de los colegios profesionales y de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

12. En la sesión n.º 6604 se informó al Consejo Universitario que la Comisión de Estatuto Orgánico integró una subcomisión para el análisis de este caso, a la cual se le encargó definir el perfil, los criterios y el propósito de la representación de los Colegios Profesionales en las asambleas universitarias y el Consejo Universitario. La subcomisión estuvo integrada por la MTE Stephanie Fallas Navarro, la Srta. Myriam Badilla Mora y el Ph. D. Jaime Caravaca Morera, quien la coordinó.
13. La subcomisión creada por la Comisión de Estatuto Orgánico rindió el informe respectivo en la reunión de la comisión realizada el 28 de noviembre de 2022, en la cual se detallaron las entrevistas realizadas con algunas personas de la comunidad universitaria, la propuesta de un perfil general de la representación de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica en el Consejo Universitario y la identificación de posibles escenarios de abordaje, con los aspectos por considerar para cada uno de estos.
14. La Comisión de Estatuto Orgánico retomó la discusión del caso tomando como punto de partida el informe realizado por la subcomisión; además, se reunió con el Dr. Daniel Camacho Monge, quien narró el contexto histórico de la participación establecida en diversos órganos universitarios y brindó su criterio sobre las diversas propuestas en análisis. Asimismo, en el 2023 se convocó nuevamente a la presidencia de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, en este caso la M. Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, para conocer su posición con respecto a las iniciativas en estudio.
15. De acuerdo con lo consignado en la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, la intención de incorporar a los colegios profesionales y a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica fue brindar un espacio de participación a las personas egresadas; no obstante, debe considerarse que el sector profesional del país ha evolucionado y es muy diverso con respecto al contexto en el cual se gestó la norma que incorporó la participación de los colegios profesionales en los órganos colegiados de la Universidad, por lo que es necesario revalorar el rol de esta representación tomando en cuenta su origen, así como el propósito de disponer de estos espacios.
16. Se estima relevante establecer que las dos personas representantes de los colegios profesionales universitarios ante la Asamblea Plebiscitaria sean egresadas de una universidad pública de Costa Rica, en aras de garantizar un mayor sentido de pertenencia, compromiso e involucramiento que se refleje en la participación en dicha asamblea.
17. En el caso de la Asamblea Colegiada Representativa, en razón de las funciones y los temas que se abordan en ese espacio, se determina indispensable que las personas representantes de los colegios profesionales sean graduadas de la Universidad de Costa Rica; esto, en aras de lograr una representación más efectiva. Lo anterior debe ser acompañado de acciones administrativas y otras estrategias de comunicación que permitan un mayor acercamiento de los colegios profesionales y la Asamblea Colegiada Representativa, para ello también se puede aprovechar la representación de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el Consejo Universitario, que puede funcionar como portavoz y brindar, en alguna medida, acompañamiento a las personas designadas por los colegios profesionales.
18. En concordancia con lo señalado previamente, conviene que la presidencia de la Asamblea Colegiada Representativa brinde seguimiento a la participación de las personas representantes de los colegios profesionales e informe al respecto a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios para que realice la comunicación respectiva a los colegios profesionales. De no obtenerse una respuesta positiva a estas acciones, es posible repensar esa representación a una designada por la federación y no por las juntas directivas de cada colegio profesional.
19. Existe un interés recíproco entre la Federación de Colegios Profesionales Universitarios y la Universidad de Costa Rica en promover y aprovechar los espacios de diálogo que existen actualmente con el objetivo de fortalecer la relación entre la academia y la población egresada en representación de la sociedad civil; por ello, no se presenta una reforma sobre las condiciones de las participaciones (cantidad de representantes o proceso de designación) sino que se plantean ajustes para consolidar el vínculo actual y se proponen acciones tendientes a mejorar la coordinación y comunicación.
20. Se desestima la propuesta de elegir la representación de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario mediante una terna presentada la Asamblea Plebiscitaria, al sopesar los aspectos logísticos y presupuestarios que la implementación de esta propuesta requiere.
21. Se establece el siguiente perfil general para quien asuma la representación de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante el Consejo Universitario:

Condiciones generales

- a) Persona graduada de la Universidad de Costa Rica.
- b) Experiencia laboral de mínimo cinco años en su campo (con una amplia trayectoria comprobada).
- c) Sin relación laboral con la Universidad de Costa Rica.
- d) Participación obligatoria en Asamblea Colegiada Representativa y Asamblea Plebiscitaria.

Características deseables:

- a) Conocimientos previos en docencia, investigación y acción social.
- b) Conocimiento en administración pública y estructura universitaria (funcionamiento universitario, órgano, comisiones).

El cumplimiento de este perfil deberá ser validado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.

22. Se discutió la posibilidad de establecer que la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el Consejo Universitario cuente como mínimo con el grado académico de maestría, propuesta que surgió con el propósito de homologar las condiciones requeridas para asumir como miembro del sector académico en el Consejo Universitario; no obstante, se descartó esta propuesta al considerar que las exigencias del entorno académico son diferentes a las que se presentan en el ejercicio liberal de una profesión, en particular, cuando la remuneración por la participación en el Órgano Colegiado no es tampoco equiparable.
23. La representación de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el Consejo Universitario es nombrada por un periodo de dos años y esta puede ser reelecta por un periodo igual. No se acoge la propuesta de reforma del artículo 25 que pretendía extender el periodo del nombramiento de esa representación, así como los argumentos expuestos para desestimar la elección de dicha representación por medio de una terna presentada por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios ante la Asamblea Plebiscitaria.

ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma estatutaria a los artículos 13, inciso g); 14, inciso g); y 24, inciso e), de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria: (...) g) Dos representantes por cada uno de los colegios profesionales universitarios nombrados por la respectiva junta directiva. (...)	Artículo 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria: (...) g) Dos representantes por cada uno de los colegios profesionales universitarios nombrados por la respectiva junta directiva. <u>Las personas representantes deben ser graduadas de una universidad pública de Costa Rica.</u> (...)
Artículo 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa: (...) g) Una persona representante por cada uno de los colegios profesionales universitarios nombrada por la respectiva junta directiva. (...)	Artículo 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa: (...) g) Una persona representante por cada uno de los colegios profesionales universitarios nombrada por la respectiva junta directiva. <u>Estas personas representantes deben ser graduadas de la Universidad de Costa Rica.</u> (...)

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 24.- El Consejo Universitario estará integrado por: (...) e) Una persona representante designada por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduada de la Universidad de Costa Rica. (...)	Artículo 24.- El Consejo Universitario estará integrado por: (...) e) Una persona representante designada por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, <u>graduada quien debe haber obtenido la titulación mínima de grado en de la Universidad de Costa Rica, y no debe poseer vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica.</u> (...)

Nota del editor: Las observaciones a esta consulta deben hacerse mediante el siguiente enlace: <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".